



Ciudad de México a 17 de noviembre de 2017.

CLEAN NRG I DEVELOPMENT S.A.P.I. DE C.V.**Presente.**

En relación al escrito subido el trece de noviembre de dos mil diecisiete, en "El Sitio" (*plataforma electrónica creada para el desarrollo de la Subasta conforme a los numerales 1.2.25, 1.3.4, 1.3.5 y 3.2.1 de las Bases de Licitación a Largo Plazo SLP-1/2017 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio de 2017*) del Centro Nacional de Control de Energía, dígamele que se tiene por no presentado y se desecha al carecer de la firma que lo presenta, que es un requisito que debió satisfacerse, conforme lo previsto en el numeral 3.2.7 de las Bases de Licitación SLP-1/2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 27 de Junio de 2017, que textualmente dice:

"Todos los documentos que deban presentarse de manera electrónica en el Sitio deberán escanearse individualmente en archivos con formato PDF. Si los documentos contienen información en ambas caras, se deberán escanear ambas caras. Asimismo, y si la naturaleza de cada documento así lo permite, éstos deberán ir rubricados o firmados, según corresponda.

Y artículo 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, que dispone:

"La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital. El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su



personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.”

Notifíquese. Así lo acuerda y firma el Ingeniero JESÚS ÁVILA CAMARENA, Jefe de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión del Centro Nacional de Control de Energía, al amparo de los numerales PRIMERO, primer párrafo y SEGUNDO, primer párrafo del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, fracción I y 15, antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 53, 107 y 108, fracción VIII de la Ley de la Industria Eléctrica, 1º, 3º apartado B, fracción III.1.b y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía y Primero del Acuerdo mediante el cual se delega en el Jefe de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, las facultades para celebrar subastas para llevar a cabo la suscripción de los Contratos de Cobertura Eléctrica entre los Generadores y los Representantes de los Centros de Carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016. En caso que exista oposición al presente acuerdo, podrá interponerse recurso de revisión conforme lo previsto por el artículo 86 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

RESPECTUOSAMENTE.

ING. JESÚS ÁVILA CAMARENA
Jefe de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión del Centro
Nacional de Control de Energía